Guía Rápida

de la Propiedad Industrial





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia Industria y Comercio superintendencia

Gustavo Valbuena Quiñones

Superintendente de Industria y Comercio

María del Pilar Ordoñez Mendez

Secretaria General Superintendencia de Industria y Comercio

Giancarlo Marcenaro Jiménez

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

Luís Guillermo Plata Páez Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Ricardo Duarte Duarte Viceministro de Desarrollo Empresarial

Ramón Eduardo Madriñán Rivera Director de Regulación **Grupo Salmántica** Diseño e Ilustraciones

2008

En busca de un mejor posicionamiento internacional de Colombia y de un aumento en la calidad de vida de los ciudadanos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, apoya la actividad empresarial productora de bienes y servicios, con el fin de mejorar su competitividad, y su sostenibilidad, y de incentivar la generación de mayor valor agregado.

Para ello, orienta sus esfuerzos, entre otros temas, hacía la construcción de políticas públicas en materia de propiedad industrial.

En este contexto, se ha emprendido la tarea de promover la creación y producción de bienes intelectuales y el uso del conocimiento desde un punto de vista económico, todo ello enmarcado en la protección constitucional y legal de dicho conocimiento a través de las herramientas disponibles.

Así, se ha partido de una realidad en la cual son evidentes los cambios. Se observa, casi sin asombro, el comienzo y el final de los avances tecnológicos, mientras que antes dichos cambios requerían procesos largos y pausados, que permitían a las sociedades adaptarse paulatinamente a éstos.

Debido a la gran cantidad de información circulante sobre los avances científicos, tecnológicos y culturales, se encuentra en la propiedad intelectual, una pieza angular a través de la protección de las creaciones e invenciones, no sólo en la medida en que otorga derechos exclusivos, sino debido a la propia racionalidad del sistema que en el caso de las patentes, exige hacer pública toda la información relacionada con la nueva tecnología, para favorecer el progreso social e investigativo.

De esta manera, las bases de datos de patentes se convierten en una fuente imprescindible de información tecnológica que transmite los avances más recientes con información que no se encuentra en ninguna otra bibliografía, y de manera clasificada de acuerdo con el campo de la tecnología a que se refiere su contenido.

En razón a lo anterior, este Ministerio, con el apoyo de la Superintendencia de Industria y Comercio, ha considerado indispensable impulsar un proceso de capacitación y sensibilización empresarial sobre la utilización de la información como herramienta de competitividad y la importancia del manejo de Bases de Datos de Patentes como fuente de información tecnológica.

Hoy, como aporte a este proceso, presentamos esta cartilla que con seguridad se convertirá en una herramienta que contribuya a apoyar e impulsar la divulgación de la innovación y actualización tecnológica a través de la difusión masiva del conocimiento y la promoción de la propiedad industrial, como bien mercantil generador de riqueza y empleo en Colombia.

Cordialmente,

Original firmado

LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ

Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Es para la SIC motivo de especial orgullo y satisfacción entregar a la comunidad académica, científica y empresarial del país esta Guía de Propiedad Industrial. Y lo es, porque estamos seguros que esta publicación constituye una muy sólida base para trabajar hacia el acceso por parte de los inventores nacionales al sistema de Propiedad Industrial.

Con frecuencia se dice que el sistema de Propiedad Industrial se encuentra estatuido solo para garantizar prerrogativas a los nacionales de los países más desarrollados; queremos demostrar la debilidad de este mito. El sistema de Propiedad Industrial bien entendido y explotado correctamente, constituye un instrumento de la mayor importancia para los países en vía de desarrollo.

Esta Guía de Propiedad Industrial, se esfuerza en explicar en términos simples la mejor manera de utilizar el sistema, bien como fuente de información tecnológica, bien como mecanismo de protección.

Esperamos, pues, que esta publicación cumpla con su cometido y que en un futuro próximo las cifras que hoy nos muestran un escaso uso del sistema de Propiedad Industrial, se reviertan. Demostrando así que Colombia ha ingresado en el selecto grupo de países que han hecho de la propiedad industrial en general, y las patentes en particular, una verdadera herramienta de desarrollo económico y social.

Cordialmente.

Original firmado

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONESSuperintendente de Industria y Comercio

Contenido

	Página
Patente de Invención y Patente de Modelo de Utilidad	13
1. Patente de Invención y Patente de Modelo de Utilidad	14
Tipos de Protección Qué no se considera una invención Requisitos para obtener una patente de invención o patente de modelo de utilidad	15
2. ¿Cómo Solicitar una Patente?	16
3. Trámite de la Solicitud de Patente	18
4. Admisión a Trámite y Otorgamiento de Fecha de Presentación	
5. Examen de Forma de la Solicitud	19
6. Publicación de la Solicitud	20
7. Oposición	
8. Solicitud de Examen de Patentabilidad	21

	Página —
9. Examen de Patentabilidad	
Diseños Industriales	23
1. ¿Qué es un Diseño Industrial	24
2. Condiciones de Protección	27
¿Qué Derechos Confiere el Registro de Diseño Industrial?	28
3. Solicitud de Registro de Diseño Industrial	
¿Cómo Preparar la Solicitud de Registro de un Diseño Industrial?	29
¿Cómo Presentar la Solicitud?	30
4. Trámite de Solicitud	31
Documentos de Patente Como Fuente de Información Tecnológica	33
1. ¿Por qué Usar los Documentos de Patente como Fuente de Información Tecnológica?	34
2. Ventajas de los Documentos de Patent	e 36

	Página
3. Datos que se Encuentran en la Primera Página de un Documento de Patente	37
4. Servicios del Banco de Patentes	39
5. ¿Dónde puedo Encontrar la Información de los Documentos de Patente?	41
Bases de Datos	
Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)	43
1. Protección de una Solicitud de Patente en Varios Países	44
2. Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)	
3. Procedimiento que Sigue una Solicitud de Patente Bajo el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)	45
4. Usuarios del Sistema PCT	47
5. Costos del Trámite de una Solicitud de Patente Presentada de acuerdo al Sistema PCT	48

	Página —
6. Presentación Electrónica de una Solicitud de Patente Presentada de acuerdo al Sistema PCT	49
Marcas	50
1. ¿Qué es una Marca?	51
2. ¿Qué es una Clase?	
3. ¿Qué Tipos de Marcas Existen?	
4. ¿Procedimiento del Registro?	54
5. Pasos Previos a la Protección de un Signo Distintivo	55
Escoger el Signo	
Identificar la Clasificación Internacional Realizar la Búsqueda de Antecedentes y Parecidos Fonéticos o Gráficos del Signo	56
Diligenciar el Petitorio	57
6. ¿Dónde Debe Presentarse la Solicitud?	
7. Estudio de la Solicitud	59
Examen de Forma	60

	Página
Publicación Oposiciones Estudio de Fondo	61
Modificación a la Solicitud	62
8. Proteccion, Duración y Renovación del Registro	
Protección del Registro Duración del Registro	
9. Derechos Otorgados con el Registro	63
Derecho al Uso Derecho al Uso Indirecto de la Marca Licencia no exclusiva Licencia de exclusividad	64
Derecho de Disposición	65
Acciones para Defender Derechos Oposiciones al registro de marcas de terceros Cancelación del registro	
Medidas en frontera Acciones jurisdiccionales	66
Terminación de los Derechos Acción de cancelación Cancelación por no uso	67
Nulidad ante la jurisdicción contencioso administrativa Renuncia a derechos	68

	Página —
10. ¿Qué es un Recurso de la Vía Gubernativa?	69
Notificaciones	
1. Definición	70
Notificación	
2. Tipos de Notificación	
Nuevas Creaciones Signos Distintivos	72 73

Guía Rápida

de la Propiedad Industrial

En esta guía se podrá conocer los conceptos y pasos esenciales de patentes, diseños industriales, los documentos de patente como fuente de información tecnológica, PCT y marcas.



Guía Rápida

Patente de Invención y Patente de Modelo de Utilidad



Patente de Invención y Patente de Modelo de Utilidad

Una invención es la solución material que se da a un problema técnico y se obtiene como resultado de un esfuerzo intelectual.

Una patente es un título de propiedad otorgado por el gobierno de un país, que da a su **titular** el derecho a impedir a otros la fabricación, venta y/o utilización comercial de la **invención** protegida por un tiempo determinado.

A cambio de la protección que el Estado concede al inventor, éste debe revelar detalladamente la manera de producir y utilizar la invención.



Tipos de Protección

Una invención puede ser protegida a través de una Patente de Invención o una Patente de Modelo de Utilidad.

Una **Patente de Invención** protege todo nuevo procedimiento, método de fabricación, máquina, aparato, producto o una nueva solución técnica a un problema por un tiempo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Una **Patente de Modelo de Utilidad** protege toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

La protección se concede por un tiempo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Qué no se Considera una Invención

- 1) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
- 2) Los seres vivos o una parte de él tal como se encuentran en la naturaleza.
- 3) Los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo.
- 4) Las obras literarias y artísticas.
- 5) Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales.
- 6) Los programas de computador o el soporte lógico.
- 7) Las formas de presentación de información.

Requisitos para Obtener una Patente de Invención o Patente de Modelo de Utilidad.

Patente de Invención	Patente de Modelo de Utilidad
Novedad Nivel Inventivo	Novedad
Aplicación Industrial	 Aplicación Industrial

La Novedad, significa que la invención sea conocida previamente en el ámbito mundial. En otras palabras una invención se considera nueva cuando no esta comprendida en el **estado de la técnica** antes de la presentación de la solicitud de patente.

El **Nivel Inventivo**hace referencia a que la invención no sea obvia ni se derive del estado de la técnica de una manera evidente para una persona con un conocimiento medio del ámbito técnico de la invención.

Aplicación Industrial, significa que la invención puede ser fabricada o utilizada en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluida los servicios.

Cuadro Comparativo

Objeto	Patente de Invención		Vigencia		de Modelo tilidad	Vigencia	
	Novedad	Nivel Inventivo	Aplicación Industrial	(años)	Novedad	Aplicación Industrial	(años)
●Composiciones ●Compuestos ●Sustancias	/	/	/	20	x	x	
● Aparatos ● Mecanismos ● Máquinas ● Herramientas ● Instrumentos ● Artefactos	✓	/	\	20	1	✓	10
●Procedimientos ●Métodos	/	/	✓	20	X	x	

Cómo Solicitar una Patente

Para la presentación de una solicitud de patente hay que aportar una serie de documentos, indicados de forma general en normativa de patentes:

- 1) Petitorio o formulario mediante el cual se solicita formalmente la patente, en la que se hacen constar los datos de identificación del solicitante, inventor, apoderado o representante legal (si es el caso), título o nombre de la invención.
- 2) Documento técnico de la solicitud de patente, es el documento donde el inventor describe de una manera detallada la invención, siguiendo una estructura determinada.

Estructura del documento técnico de patente:

- Resumen, síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente.
- Descripción, La descripción debe divulgar la invención de manera clara y completa para su comprensión y debe proporcionar la información suficiente para que una persona medianamente conocedora de la materia técnica pueda ejecutarla, es decir, obtenerla o reproducirla contando sólo con la información de la descripción de la patente. La descripción debe incluir:
- a) Título o nombre de la invención
- b) Sector tecnológico
- Tecnología anterior conocida por el solicitante o estado de la técnica anterior
- **d)** Descripción de la invención: Explicación de la invención en términos que permitan comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención.
- e) Descripción de los dibujos (si los hay): consiste en una explicación del contenido de los dibujos.
- f) Descripción detallada de la Invención: Descripción detallada y completa de la forma de ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes.
- Dibujos o figuras cuando fuese necesario para comprender la invención.
- Reivindicaciones, Las reivindicaciones son las características técnicas novedosas de la invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la patente. La solicitud debe contener una o más reivindicaciones que conformen así el capitulo reivindicatorio, que constituye la parte más importante de la solicitud en el cual se fundamenta el derecho de la patente. Mediante él se determina la extensión de la protección.
- 3) Comprobante de pago correspondiente a la tasa establecida por la presentación de la solicitud.
- **4)** Otros documentos en caso se requiera, se deberá adjuntar:
- Poderes, la solicitud puede ser presentada directamente por el interesado, pero si decide actuar por intermedio de un abogado debe otorgarse un poder para el trámite; señalando en el petitorio los datos del abogado.
- Documento que acredite la existencia y representación legal, para personas jurídicas sin apoderado; señalando en el petitorio los datos del representante legal.
- Documento de cesión de derechos del inventor al solicitante o a su causante, solo para los casos en que el inventor sea diferente al solicitante.

- Si se reivindica prioridad extranjera, se debe hacer la declaración y presentar la documentación pertinente.
- Copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados.
- Copia del documento que acredite la autorización de uso de conocimientos tradicionales, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de conocimientos de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales.
- Certificado de depósito del material biológico, expedido por una institución de depósito internacional de microorganismos o ante otra institución reconocida por la oficina nacional. Cuando la invención se refiera a un producto o procedimiento relativo a un material biológico y la invención no pueda describirse de manera que pueda ser comprendida y ejecutada por una persona capacitada en la materia técnica, la descripción deberá completarse con un depósito de dicho material.

rámite de la Solicitud de Patente

El procedimiento de concesión de una solicitud de patente, está sometido a una serie de requisitos formales de presentación, técnicos, plazos para los distintos trámites, publicación en la gaceta oficial, pago de tasas, etc. Por esto, el solicitante requiere tener un cierto conocimiento práctico de las normas legales vigentes (Decisión 486 de 2000 Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio Titulo X) y hacer un cuidadoso segui-miento del trámite, para no incumplir los plazos previstos.



Admisión a Trámite y Otorgamiento de Fecha de Presentación

La solicitud se debe presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con un mínimo de requisitos para que sea admitida a trámite y se le asigne fecha de presentación, los cuales son:

- a) Indicación de que solicita la concesión de una patente.
- b) Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud, o que permitan a la SIC comunicarse con esa persona.
- **c)** La descripción de la invención.
- **d)** Los dibujos de ser estos pertinentes.
- e) Comprobante de pago de las tasas establecidas.

xamen de Forma de la Solicitud

Después de que ha sido admitida la solicitud de patente a trámite, la entidad examina si la solicitud cumple con los requisitos de forma establecidos en la legislación.

Si no cumple con los requisitos de forma, se requerirá al solicitante y se notificará mediante una **notificación por fijación en lista**, para que complete la solicitud.

MODALIDAD	PERIODO DE TIEMPO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO	PRÓRROGA
PATENTE DE INVENCIÓN	2 Meses a partir de la fecha de notificación	2 meses
PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD	1 Mes a partir de la fecha de notificación	1 mes

La prórroga debe solicitarse de manera escrita en cualquier momento antes del vencimiento del término que se desea prorrogar y debe anexar el recibo de pago de la tasa establecida.

Si dentro de los plazos el solicitante no completa los requisitos, la solicitud se considera abandonada y pierde su fecha de presentación.

Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se envía a PUBLICACIÓN.

Dublicación de la Solicitud

La solicitud se publica en la Gaceta de Propiedad Industrial a los 18 meses para patentes de invención y 12 meses para patentes de modelo de utilidad, contados a partir de la fecha de presentación o cuando sea el caso, desde la fecha de prioridad invocada, una vez superados los requisitos de examen de forma.

Si el solicitante desea que la solicitud sea publicada en una fecha anterior se debe indicar el tiempo en el petitorio.

Una solicitud de patente no podrá ser consultada por terceros antes de la publicación, salvo que medie consentimiento escrito por parte del solicitante. Se entenderá que el expediente tendrá carácter público una vez transcurrido dicho plazo.





La publicación se realiza con el objeto de que terceras personas conozcan la solicitud de patente, para que "quien tenga legítimo interés, presente por una sola vez oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención".

	OPOSICIÓN		SOLICITANTE	
MODALIDAD	Tiempo para presentar oposición	Prórroga del tiempo de oposición	Tiempo para respuesta oposición	Prórroga del tiempo de respuesta
PATENTE DE INVENCIÓN	60 días a partir de la fecha de publicación	60 días	60 días a partir de la fecha de notificación	60 días
PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD	30 días a partir de la fecha de publicación	30 días	30 días a partir de la fecha de notificación	30 días

Solicitud de Examen de Patentabilidad

Una vez haya sido publicada la solicitud de patente en la Gaceta de Propiedad Industrial, el solicitante debe pedir la realización del examen de patentabilidad.

Para solicitar este examen se tiene un plazo de **6 meses**, contados a partir de la fecha de publicación si se trata de una solicitud de Patente de Invención y **3 meses** si se trata de una solicitud de Patente de Modelo de Utilidad.

MODALIDAD	TIEMPO MÁXIMO PARA SOLICITAR EXAMEN DE PATENTABILIDAD
PATENTE DE INVENCIÓN	6 meses a partir de la fecha de publicación
PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD	3 meses a partir de la fecha de publicación

La solicitud de examen de patentabilidad se debe hacer por escrito dentro del plazo previsto, y se debe cancelar la tasa correspondiente.

El recibo de pago se debe anexar a la solicitud de examen en el momento de su presentación.

Si no cumple con estos requisitos la solicitud se considerará ABANDONADA.

— xamen de Patentabilidad

La Superintendencia de Industria y Comercio examinará si la invención es patentable. Si encuentra que la invención no es patentable o no cumple con alguno de los requisitos establecidos para la concesión de la patente, se requerirá al solicitante dos o más veces según sea necesario.

El solicitante tiene un plazo de tiempo (Ver cuadro) a partir de la fecha de notificación, para dar respuesta al requerimiento. Este plazo puede ser prorrogado por una sola vez.

MODALIDAD	TIEMPO PARA RESPONDER REQUERIMIENTO POR ARTICULO 45	PRORROGA
PATENTE DE INVENCIÓN	60 días a partir de la fecha de notificación	30 días
MODELO DE UTILIDAD	30 días a partir de la fecha de notificación	15 días

Si no hay respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, o si a pesar de la respuesta subsisten los impedimentos para la concesión, la Superintendencia de Industria y Comercio denegará la patente.

Si hay respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la solicitud será sometida a un examen definitivo. En este se evaluará la respuesta y los argumentos que el solicitante presenta (documentos, nuevas reivindicaciones ó descripción, etc.).

Si el examen definitivo es favorable, se concede la patente.

Guía Rápida

Diseños Industriales

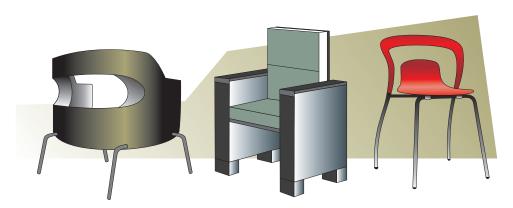
En esta guía se conocerá lo que puede ser protegido como Diseño Industrial y por qué puede ser importante obtener este tipo de protección.



¿Qué es un Diseño Industrial?

Es toda forma externa o apariencia estética de elementos funcionales o decorativos que sirven de patrón para su producción en la industria, manufactura o artesanía; con características especiales de forma que le dan valor agregado al producto y generan diferenciación y variedad en el mercado.

La mayoría de los productos que se encuentran en el mercado tienen formas estéticas atractivas. En el momento que se quiere entrar a competir con un producto de igual calidad, precio similar y que presta una misma función, juega un papel muy importante la **FORMA** o diseño del producto.

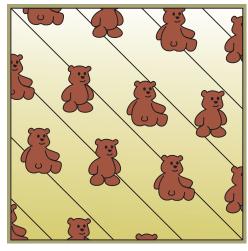


Antes de solicitar este tipo de protección es necesario conocer ciertos aspectos importantes:

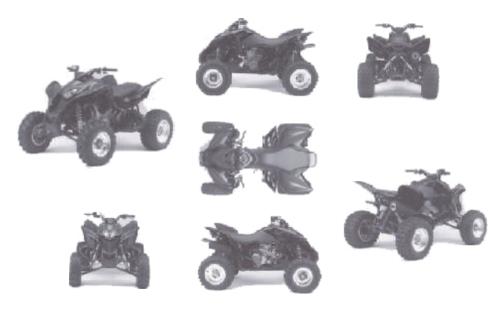
- a) El diseño siempre se incorpora a un producto o artículo, que va a servir de patrón para fabricarlo a grandes escalas; de ahí la razón por la cual este otro derecho de propiedad industrial se denomina **Diseño Industrial**.
- b) El Diseño Industrial tiene como finalidad darle un aspecto especial al producto, de manera tal que lo haga agradable a la vista y por lo tanto, más llamativo al consumidor, lo que muy seguramente hará que aumente tanto su demanda como su valor comercial.

c) El diseño puede ser una forma bidimensional, es decir que solo posee largo y ancho como cualquier dibujo resultante de la combinación de líneas, colores, textura o forma de la superficie de un material como por ejemplo las figuras características en alfombras o tapices, la configuración de una tela.

El diseño puede también ser **tridimensional** o lo que es igual, ocupar un lugar en el espacio por que además de largo y ancho, posee profundidad característica apreciable en todo tipo de objeto, tales como recipientes, relojes, joyas, electrodomésticos, aparatos eléctricos, vehículos, estructuras arquitectónicas, etc. Estas características de forma son las que le darán la apariencia al objeto. Como se puede observar, los Diseños Industriales se aplican a una amplia variedad de productos de la industria y de la artesanía.

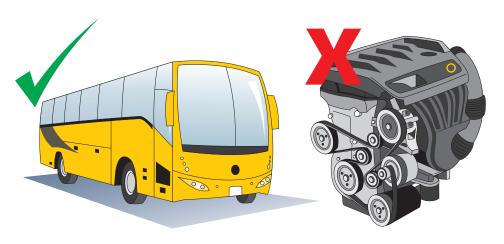


Ejemplo - Diseño Bidimensional



Ejemplo - Diseño Tridimensional

Cuando se realiza un diseño es necesario tener en cuenta que para ser protegido como **Diseño Industrial** debe ser perceptible a la vista, es decir, que el diseño se encuentre incorporado a una parte visible del objeto. Por ejemplo la forma externa de un vehículo con respecto a la configuración exterior de su motor, la protección se concede en este caso para la forma externa o carrocería del automotor, visible durante su uso, el motor no.



El diseño Industrial tiene un carácter estético, se protege el aspecto del producto y no su efecto técnico o funcional.



El carácter de un Diseño Industrial es esencialmente estético y la legislación no protege ninguno de los rasgos técnicos del artículo al que se aplica. Si lo importante, por ejemplo en el caso de la silla, es el mecanismo que hace que ésta tome diferentes posiciones, más que la forma, se debería pensar en proteger este mecanismo por medio de Patente de Modelo de Utilidad o Patente de Invención según el grado de actividad inventiva que tenga.

Condiciones de Protección

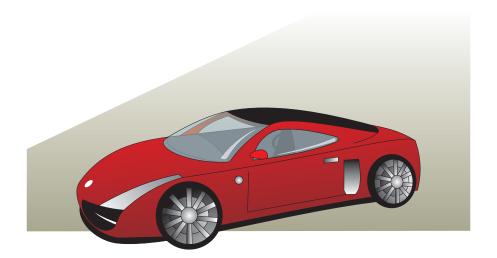
La condición para que se conceda protección a un Diseño Industrial es que sea **novedoso**, es decir, que no se hubiera hecho accesible al público en ningún lugar del mundo, por ningún medio (revistas, periódicos, catálogos, folletos, sitios web, etc.), antes de solicitar su protección, por lo que se debe evitar comercializarlo o exponerlo con anterioridad a la presentación de la solicitud.

PARA TENER EN CUENTA

La condición esencial del Diseño Industrial es la Novedad:

Un diseño es nuevo cuando se diferencia claramente de un producto de su misma clase o de otras realizaciones similares, no es nuevo el diseño que presente diferencias secundarias o sea mínimas que puedan causar confusión con respecto a realizaciones anteriores. La novedad es un concepto universal, es decir se evalúa con respecto a las creaciones a nivel mundial.





¿Qué Derechos le Confiere el Registro de Diseño Industrial?

Con el registro de Diseño Industrial se puede **impedir que terceras personas exploten un diseño** protegido, es decir, que se puede actuar contra toda persona que sin consentimiento fabrique, importe, ofrezca, introduzca en el mercado o utilice comercialmente productos que incorporen o reproduzcan la forma del objeto protegido.

olicitud de Registro de Diseño Industrial

Es importante que se conozca las formalidades que debe cumplir la solicitud para obtener el registro de Diseño Industrial.

¿Cómo Preparar la Solicitud de Registro de un Diseño Industrial?

Para optar al registro se debe presentar una solicitud, la cual debe cumplir con ciertas formalidades para evitar gastos innecesarios, pérdida de tiempo y, en el peor de los casos, la oportunidad de adquirir el derecho.

Antes de presentar la solicitud se debe identificar si realmente lo que se ha desarrollado cumple con las características del registro de Diseño Industrial antes anotadas, si lo que se quiere proteger es la forma externa y si ésta es novedosa, es decir que no esté dentro de lo existente a nivel mundial.

La solicitud de Diseño Industrial debe contener un **petitorio** (formulario disponible en la página **www.sic.gov.co**). Se debe diligenciar de acuerdo a las instrucciones que se encuentran dentro de éste. Es importante suministrar los datos requeridos puesto que es la petición formal del registro, uno de los requisitos determinantes en el proceso.

Para dar a conocer como es el diseño que se desea proteger no se necesita hacer una descripción del objeto como tal, sólo se debe anexar a la solicitud representaciones gráficas o fotográficas de tal manera que se pueda determinar claramente su aspecto desde todas sus vistas.

Para preparar las **representaciones gráficas** en el caso de ser **tridimensional** (volumen que ocupa tres dimensiones X, Y, Z, es decir: largo, ancho y profundo), la representación debe incluir vistas ortogonales (superior, inferior, frontal, posterior, lateral derecha e izquierda), junto con la perspectiva del objeto o isometría y los cortes y/o fotografías, si fueren necesarios. Si el diseño es **bidimensional** (Dibujo plano que posee dos dimensiones X, Y: Largo y Ancho), se adjunta únicamente la vista donde se vea el dibujo a proteger. Bien sea Bidimensional o Tridimensional las gráficas o dibujos deberán ser técnicamente realizados (sin cotas, sin márgenes, sin marcos y sin incluir especificaciones técnicas, marcas, letras, logos ó grafismos que no hagan parte del diseño).

Vistas Ortogonales y Perspectiva de un Envase

Vista Frontal

Perspectiva



Vista Superior



Vista Inferior



Vista Lateral Derecha



Vista Lateral Izquierda



PARA TENER EN CUENTA

- No deben incluirse figuras o dibujos que no correspondan al diseño que se quiere proteger.
- Las partes de las figuras que no corresponden al diseño que se quiere proteger deben ir en línea punteada.
- Los dibujos no deben ser realizados a mano alzada.
- No deben incluir textos o letreros.
- Los dibujos deben adoptar las convenciones usuales para el dibujo técnico.
- Cada vista se realiza con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente (Fig. 1, Fig. 2, etc.).
- Se presentan en papel oficio por una sola cara, sin la inclusión de marcos en su contorno.

¿Cómo Presentar la Solicitud?

Una vez se tenga todos los documentos y representaciones gráficas necesarias se debe acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad que está encargada de tramitar y decidir sobre el asunto.

Es imprescindible adquirir la **fecha de presentación (radicación de la solicitud)**, ya que ésta es muy importante, pues se debe recordar que el primero que la presenta es a quien le corresponde el derecho, claro está, si cumple con los requisitos establecidos. De esta manera, la fecha de presentación es decisiva para fijar tanto la fecha de prelación del derecho como la duración del plazo de protección.

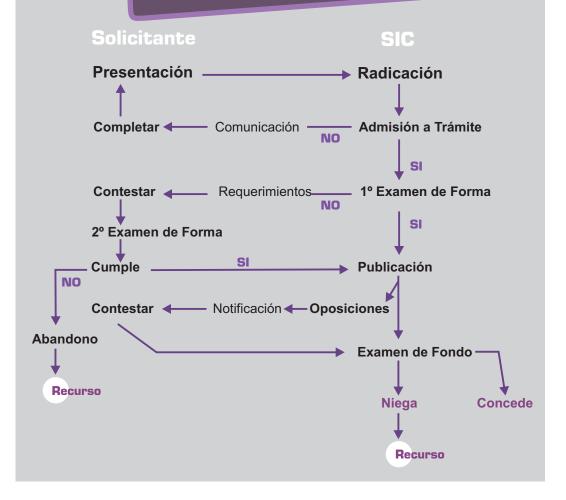
Esta fecha de presentación la puede adquirir cumpliendo con ciertos requisitos mínimos, ya que en ausencia de alguno de ellos, la solicitud no es admitida a trámite por lo que no se le asigna la fecha de presentación mencionada.



rámite de la Solicitud

Esta información permitirá conocer las etapas de solicitud y los momentos del trámite en los que se debe intervenir.

Trámite para un Registro de Diseño Industrial



Guía Rápida

Documentos de Patente

como Fuente de Información Tecnológica

En esta guía se podrá conocer como los documentos de patente constituyen una fuente importante de información tecnológica.





Por qué usar los documentos de patente como fuente de información tecnológica

Los documentos de patente, en términos generales, divulgan la información tecnológica al describir las invenciones conforme a los requisitos de la legislación sobre patentes.

Estos documentos son fuente de información no solamente sobre lo nuevo (la invención), sino también sobre lo que ya se conoce (el estado de la técnica) y en muchos casos se hace en ellos una historia sumaria de los avances tecnológicos conseguidos en el sector al que se refieren.

La utilización de esta información evita que las empresas, centros de investigación e inventores independientes dupliquen esfuerzos e inversiones en encontrar soluciones ya existentes a problemas técnicos. Así mismo, el usuario de esta información puede establecer si dichas innovaciones son útiles para mejorar su producción y definir si es posible la incorporación de estas nuevas tecnologías en su empresa. De igual manera, si la tecnología que se desea emplear goza del privilegio de exclusividad, el solicitante puede identificar rápidamente quien es el titular del derecho para conseguir licencia de uso de la invención.

Los documentos de patente pueden proporcionar información tecnológica, de mercado y legal. (ver siguiente cuadro)

Fines Técnicos/ Tecnológicos

- Conocer el estado de la técnica y detectar nuevas tecnologías (Innovación).
- No duplicar esfuerzos en investigaciones.
- Evitar incurrir en gastos innecesarios buscando lo que ya se conoce.
- Identificar tecnologías de libre uso.
- Valorar tecnología (Negociación).
- Nuevos usos de la tecnología (Diversificación)
- Servir de base en áreas de las I&D.
- Mejorar un producto o proceso existente
- Transferencia de tecnología

Información Contenida en Documentos de Patentes

Fines Legales

- Negociar licencias.
- Conocer titulares de los derechos.
- Negociación de adquisición de tecnología.
- Evitar posibles infracciones.
- Evaluar la patentabilidad propia de las invenciones.
- Evaluar la posibilidad de obtener patente en el extranjero.
- Hacer oposición a la concesión de otras patentes.

Fines Comerciales

- Identificar posibles socios comerciales.
- Reconocer el ciclo de vida de un producto.
- Vigilar y monitorear la competencia.
- Identificar nichos o segmentos de mercado.
- Realizar estudios de tendencia.
- Encontrar nuevos proveedores.

ventajas de los Documentos de Patente



Para obtener una protección de patente, las invenciones deben ser descritas en forma suficientemente clara y completa de forma que una persona conocedora del tema pueda comprenderla y llegar a ejecutarla. De esta manera, un documento de patente indica los antecedentes de la invención, es decir, lo que se conocía antes de que ésta fuera hecha (estado de la técnica) y establece la diferencia entre la tecnología anterior y lo que la invención aporta como nuevo y como avance.

Para entender más sobre la invención, el documento de patente debe hacer referencia a la mejor manera de realizarla, lo que también hace que el documento de patente. La página que se observa a continuación corresponde a una primera página de un documento de patente adquiera un gran valor para la industria.

Datos que se Encuentran en la Primera Página de un Documento de Patente

a) Clasificación Internacional de Patentes (IPC):

Mecanismo establecido para permitir la fácil recuperación de la información contenida en los documentos de patente. Estos símbolos son asignados por las oficinas y definen el sector técnico al que pertenece la invención haciendo de esta manera los documentos de patente de fácil acceso.

b) Identificación del solicitante y del inventor:

Datos muy importantes desde el punto de vista comercial. Con ella se puede localizar las posibles fuentes de la tecnología, las condiciones para una posible licencia, el seguimiento a las actividades de una empresa, el entorno competitivo, etc.

c) Fecha de presentación de la solicitud y de la publicación:

La primera de gran importancia jurídica, ya que con ella se adquiere el derecho de prioridad y se delimita el estado de la técnica. Con la segunda, se está demostrando cuándo se hizo accesible al público y de esta manera poder evitar que se concedan otros derechos a invenciones similares. Con las fechas se puede conocer qué tan antigua es la invención y si todavía está vigente la protección. Si esta protección ha prescrito, dicha invención puede emplearse sin consentimiento del titular.

d) Título de la Invención:

Resume de manera adecuada el objeto de la invención, es de una extensión limitada y preciso.

e) Resumen:

Se encuentra un texto que describe la solución al problema técnico que se presente con el objeto de la invención.

f) Dibujo Característico:

Muchas solicitudes cuentan con una representación gráfica del objeto de la invención que permite obtener una mayor comprensión del objeto de la patente.





SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCIÓN PCT

GACETA Nº 595 Página 491

(19) **CO**

(11) Nº de publicación: 778

(21) N° de solicitud: 07 032.450

(51) Int CI: A62J 17/02; A62K 11/00

(12) Solicitud de patente de invención internacional PCT/ Colombia país designado o elegido

(22) Fecha de solicitud: 30/03/2007

(71) Solicitante (s) HONDA MOTOR CO., LTD.

(30) Prioridad (31) **2004-286092** (32) **30/09/2004** (33) **JP**

(72) Inventor(es)

MASAAKI YAMAGUCHI

SONTAYA PHOLCHAROEN Y OTROS

(74) Agente:

FERNANDO ROJAS CASTRO

(43) Fecha de publicación: 29/08/2008

Fecha inicio fase nacional: 30/04/2007

(87) Publicación Internacional Fecha: 06/04/2

Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT Fecha de presentación de la solicitud: 22/09/2005 No. de solicitud **PCT/JP2005/018059** Fecha: 06/04/2006 Nº publicación: WO 2006/035920

(54) Titulo: ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CARROCERÍA DE VEHÍCULO EN UNA MOTOCICLETA.

(57) Resumen:

(86)

Se provee una porción sobresaliente 37a que sobresale hacia los lados desde ambos extremos laterales de la cubierta frontal 36 se provee en el extremo frontal de la cubierta lateral del tubo principal 37. Una protección para piernas 38 que continúa desde el lado inferior de la porción sobresaliente 37a está conectada soltablemente a la cubierta lateral 37 del tubo principal.

 Una estructura de cubierta de carroceria de vehículo de una motocicleta caracterizada porque comprende:

una cubierta frontal que cubre un tubo delantero desde el frente del tubo delantero;

una cubierta lateral de un tubo principal que cubre un tubo principal desde un lado del tubo principal;

una porción sobresaliente prevista de forma integral en el extremo del de la cubierta lateral del tubo principal, y que sobresale de ambos extremos laterales de la cubierta frontal en direcciones hacia los lados; y

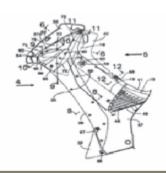
una protección para piernas que continúa desde el lado inferior de la porción sobresaliente y está montada soltablemente a la cubierta lateral del tubo principal.

2. Una estructura de cubierta de carroceria de vehículo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada

porque el tubo delantero soporta direccionablemente una horquilla frontal.

el tubo principal se extiende desde el tubo delantero hacia abajo y hacia atrás, y un motor está montado debaio del tubo principal.

3. Una estructura de cubierta de carrocería de vehículo de acuerrdo con la reivindicaión 1, caracterizada porque la porción sobresaliente tiene sustancialmente forma de V abierta hacia el interior en corte lateral.



- a) Clasificación Internacional. b) Solicitantes e Inventores. c) Fecha de Presentación y Publicación.
- d) Título. e) Resumen. f) Dibujo.

Servicios del Banco de Patentes

Gratuitos

Como Solicitarlos

Atención Personalizada

Se proporciona información técnica a los usuarios que lo requieran resolviendo dudas sobre si sus invenciones son susceptibles de protección, las modalidades de protección y revisión de las solicitudes de Nuevas Creaciones antes de su radicación y toda la información relacionada con el PCT. De la misma manera, se entregan instructivos para realizar las búsquedas tecnológicas a nivel nacional e internacional.

Acercarse al Banco de Patentes ubicado en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y solicitar que uno de los funcionarios le atienda.

Consultas Escritas

Se resuelve cualquier tipo de duda de carácter técnico de las diferentes modalidades de protección de Nuevas Creaciones que llegan por escrito por cualquier medio.

Realizar la consulta de manera escrita ya sea radicada en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, enviada por correo. fax o por la página Web.

Boletín Tecnológico

Periódicamente, se publica en la página WEB un **Boletín Tecnológico** con el fin de dar a conocer documentos en un sector tecnológico específico. A través de éste, se da a conocer el número de publicación, nombre del solicitante, país de origen y un pequeño contenido técnico, para que, de esta manera, se puedan identificar los documentos de patentes de mayor interés.

Se publica en la página Web de la Entidad www.sic.gov.co

No Gratuitos

Búsqueda Tecnológica Nacional / Internacional

Las búsquedas tecnológicas permiten determinar con exactitud el "estado de la técnica" a nivel nacional o internacional en un sector específico, lo cual permite determinar cuáles son las solicitudes y patentes otorgadas en un campo determinado.

Como Solicitarlos

Se deben solicitar por escrito, diligenciando el Formulario de Solicitud de Búsquedas indicando las características técnicas que definen el producto o procedimiento sobre el tema que se desea conocer. Esta búsqueda se puede realizar a nivel nacional o internacional según las necesidades. Es importante aclarar que este servicio no es de carácter obligatorio ni es requisito para la solicitud de una patente, para obtener el servicio se debe cancelar la tasa correspondiente, anexando el recibo de pago al formulario de solicitud.

Búsqueda Nacional de Diseños Industriales

Las búsquedas de Diseño Industrial permiten determinar si un diseño específico o uno parecido se encuentra en trámite, concedido o negado a nivel nacional.

El usuario debe solicitar la búsqueda por escrito, incluyendo los dibujos y/o fotos necesarias para realizar la misma, cancelando la tasa correspondiente y anexando el recibo de pago al documento de solicitud. Es importante aclarar que este servicio no es de carácter obligatorio ni es requisito para la solicitud del registro de Diseño Industrial.

Certificaciones

Se solicitan certificaciones en los casos en que se quiera comprobar si existe algún trámite dentro de la Entidad, ya sea a partir de un número de solicitud, nombre de inventores o solicitantes, por un título, vigencias, etc.

El usuario **solicita por escrito** la certificación proporcionando los datos exactos sobre el tema que se quiere conocer. Se puede buscar la información mediante datos como: nombre de una empresa, nombre del inventor o solicitante, número de la solicitud, número de la patente, número de prioridad y país. El usuario debe cancelar la tasa correspondiente establecida anualmente, cuyo recibo de pago debe ser radicado junto con el documento de solicitud.

Mayor información sobre los servicios del Banco de Patentes ingresar a la página web de la SIC: **www.sic.gov.co**

Dónde puedo encontrar la información de los documentos de patente

Bases de Datos

La mayoría de las personas piensan que sólo las grandes empresas con departamentos sofisticados de investigación y desarrollo pueden tener acceso a la última información tecnológica existente. Sin embargo, la información de patentes que cubre todos los campos de la tecnología, desde los más grandes y pequeños, hasta los más complejos y sencillos, está disponible al público, en la mayoría de los países, a partir de los 18 meses de haberse presentado la solicitud.

La publicación de los documentos de patentes está a cargo de las oficinas de propiedad industrial, quienes la efectúan a través de unas publicaciones conocidas como "Gacetas", a través de Internet o discos magnéticos. Es decir que se puede acceder a los datos relativos a las patentes en forma de texto y de imágenes a través de Internet. Desde un computador, con conexión a Internet, se puede consultar el texto completo de los documentos de patentes publicados en bases de datos de libre uso o gratuitas y comerciales.

¿Qué puede hacer con la Información de Patente?...

- Conocer el Estado de la Técnica.
- Conocer información sobre los últimos desarrollos.
- Conocer quien ha solicitado patente para una Invención determinada.
- Conocer sobre invenciones relacionadas con la conocida por usted.
- Conocer los Desarrollos Tecnológicos de competidores.

Se puede encontrar los instructivos para realizar las búsquedas a nivel nacional e internacional en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).



Bases de Datos de Libre Uso

País/base Datos	Dirección
Alemania (Oficina Alemana de	
Patentes y Marcas)	http://depatisnet.dpma.de/
China	http://www.sipo.gov.cn/sipo_English/zljs/
Colombia (Superintendencia	
de Industria y Comercio)	http://www.sic.gov.co
España (Oficina Española	
de Patentes y Marcas - OEPM)	http://www.oepm.es
Google Patents (Sólo de E.U)	http://www.google.com/patents
Japón	www.ipdl.inpit.go.jp/homepg_e.ipdl
зароп	_ www.ipdi.iiipit.go.jp/iioiiiepg_e.ipdi
Países de Latinoamérica: Latipat (Administrado por la EPO)	http://lp.espacenet.com
México (Banapanet y Pymetec)	http://www.impi.gob.mx/
mexico (Banapaner y 1 ymeteo)	http://www.pymetec.gob.mx/
Oficina Europea de Patentes (EPO)	www.espacenet.com www.epoline.org
Oficina de Patentes y Marcas de los	
Estados Unidos de América (USPTO)	http://www.uspto.gov/patft
Patentscope (OMPI)	http://www.wipo.int/patentscope
República de Korea	http://eng.kipris.or.kr/

Guía Rápida

Tratado de Cooperación

en Materia de Patentes (PCT)



Patente en Varios Países.

Para proteger una invención en varios países, existen diferentes opciones. Por ejemplo:

- a) Se pueden presentar solicitudes de patente al mismo tiempo en todos los países en los que se desee proteger la invención (en algunos países, es posible solicitar patentes regionales).
- b) Se puede presentar una solicitud de patente en un país que haga parte del Convenio de París (uno de los Estados miembros del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial), y posteriormente otras solicitudes de patente en otros países parte del mismo dentro de un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud, gozando en todos esos países del beneficio de la fecha de presentación de la primera solicitud.
- c) Se puede presentar una solicitud en virtud del PCT, que es un medio más simple, fácil y presenta mayores ventajas que las dos primeras opciones.



ratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)

El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) es un tratado internacional administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y suscrito por 135 países que son parte en el Convenio de París. El PCT permite solicitar simultáneamente y en un gran número de países la protección de una invención por patente mediante la presentación de una única solicitud "internacional" de patente sin necesidad de presentar inmediatamente o en los 12 meses siguientes varias solicitudes de patente nacionales o regionales. La concesión de patentes sigue siendo competencia de las Oficinas nacionales o regionales de patentes en lo que se denomina la "fase nacional".

Procedimiento que Sigue una Solicitud de Patente Bajo el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)

El procedimiento comprende las etapas siguientes:

Presentación

El solicitante presenta una solicitud internacional, en cumplimiento con los requisitos de forma del PCT, en un idioma, y paga un único conjunto de tasas. Se puede presentar una solicitud internacional de patente, en la mayoría de los casos, en la correspondiente Oficina nacional de patentes, o directamente en la OMPI si así lo permiten las normas sobre seguridad nacional de la legislación nacional correspondiente. Tanto una como otra Oficina actúan como "Oficinas receptoras del PCT".

Búsqueda Internacional

Una "Administración encargada de la búsqueda internacional" (una de las principales Oficinas de patentes del mundo) identifica los documentos publicados que pueden influir en la patentabilidad de la invención y establece un dictamen sobre su posible patentabilidad. A esta posibilidad de solicitar dicho búsqueda internacional se le conoce como **Capítulo I del PCT.**

La búsqueda se realiza en documentos de patentes publicados por diferentes países y en diferentes idiomas, así como también en literatura no patente que ha sido publicada. El informe de la búsqueda internacional y la opinión escrita le permiten al solicitante evaluar las oportunidades que tiene de obtener una patente en otros países o la conveniencia de modificar las reivindicaciones de su solicitud internacional, para que no caiga dentro del estado de la técnica.

Las administraciones encargadas de la búsqueda exigen el idioma en que se debe encontrar la solicitud internacional. Para Colombia las oficinas de búsqueda internacional que el solicitante puede elegir son la oficina Europea de Patentes y la oficina Austriaca de Patentes las cuales exigen que el idioma se seleccione entre inglés, francés o alemán. También se encuentra la Agencia Rusa para Patentes que acepta las solicitudes en ruso y en inglés. Si elige una de estas oficinas deberá hacer la respectiva traducción. Finalmente se encuentra la Oficina Española de Marcas y Patentes la cual acepta las solicitudes en español.



Publicación Internacional

El contenido de la solicitud internacional se divulga a todo el mundo inmediatamente después de que expire el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de presentación más antigua. La OMPI publica la solicitud internacional, junto con el informe de búsqueda internacional. El solicitante recibe una copia de la solicitud internacional publicada, y los Estados Contratantes del PCT reciben una copia de todas las solicitudes internacionales publicadas.

Examen Preliminar Internacional

A petición del solicitante una "Administración encargada del examen preliminar internacional" (una de las principales Oficinas de patentes del mundo) realiza un nuevo examen de patentabilidad, normalmente sobre una versión modificada de la solicitud. A esta posibilidad de solicitar dicho examen preliminar internacional se le conoce como **Capítulo II del PCT.**

El examen preliminar internacional, tiene como finalidad investigar si la invención es nueva, tiene nivel inventivo y es susceptible de aplicación industrial. Con este examen antes de iniciar la fase nacional, se puede obtener un informe sobre la patentabilidad que incorpora una evaluación hecha por una Administración encargada del examen preliminar internacional. El examen preliminar es facultativo del solicitante. La solicitud no se somete automáticamente a examen preliminar. Este análisis se realiza sólo cuando se presente una solicitud expresa. Por lo tanto, el procedimiento de examen preliminar internacional brinda la oportunidad de evaluar tanto las posibilidades de explotar comercialmente la invención como la probabilidad de que la solicitud supere satisfactoriamente la fase nacional o regional, antes de decidir si debe proceder con la fase nacional o regional e incurrir en gastos considerables por concepto de traducción, tasas nacionales y representación por mandatarios locales.



La Administración encargada del examen preliminar establece un reporte preliminar internacional sobre la patentabilidad (IPRP) (Capítulo II) con base en la opinión escrita de dicha Administración. Este reporte es enviado al solicitante y a las oficinas elegidas por él para entrar a fase nacional, por intermedio de la Oficina Internacional.

Para Colombia el solicitante puede elegir las siguientes administraciones encargadas del Examen Preliminar: la Oficina Europea de Patentes, la Oficina Española de Marcas y patentes, la Agencia Rusa para Marcas y Patentes, la Oficina Austriaca de patentes. El resultado del examen preliminar, al igual que el del informe de búsqueda, y opiniones escritas, no son vinculantes una vez se vaya a emitir los conceptos en las oficinas nacionales sobre la patentabilidad de la invención.

Fase Nacional

Una vez finalizado el procedimiento del PCT, el solicitante pasa a solicitar directamente la concesión de la patente a las Oficinas nacionales (o regionales) de patentes de los países en los que se desee obtenerla. Únicamente después de que el solicitante haya decidido si desea continuar la tramitación de su solicitud, y en qué Estados, se deberán cumplir los diversos requisitos nacionales para entrar en la fase nacional. Entre éstos figuran el pago de las tasas nacionales y, en algunos casos, la presentación de traducciones de la solicitud. En la mayoría de las Oficinas de patentes de los Estados Contratantes del PCT, esas operaciones deberán realizarse antes de finalizar el trigésimo mes contado a partir de la fecha de prioridad. También puede haber otros requisitos en relación con la entrada en la fase nacional, por ejemplo, la designación de mandatarios locales. Una vez que se ha producido la entrada en la fase nacional, las Oficinas nacionales o regionales de patentes en cuestión, inician el proceso de determinar si se concede la patente. El informe de búsqueda internacional del PCT y el dictamen escrito agilizarán los exámenes que puedan llevar a cabo esas Oficinas, ya que permiten al solicitante efectuar las modificaciones necesarias de las reivindicaciones contenidas en la solicitud, incluso antes de que comience el procedimiento nacional. Esos exámenes se agilizan aún más gracias al procedimiento de examen preliminar internacional, durante el cual se pueden efectuar nuevas modificaciones (y evaluar su patentabilidad).

Duración del Procedimiento

En la mayoría de los casos, el solicitante dispone de 18 meses a partir del momento en que presenta la solicitud internacional de patente, o de 30 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente inicial respecto de la que se reivindica la prioridad, antes de tener que iniciar los procedimientos relativos a la fase nacional en cada oficina de patentes. Esto significa que el solicitante dispone de al menos otros 18 meses utilizando el sistema PCT, antes de tener que satisfacer los requisitos nacionales. Este tiempo adicional resulta útil para evaluar la posibilidad de obtener la patente y explotar comercialmente la invención en los países en los que se tenga previsto solicitar la protección, además de determinar el valor técnico de la invención y la necesidad de seguir protegiéndola en esos países.

suarios del Sistema PCT

Los nacionales o residentes de uno de los Estados Contratantes del PCT tienen derecho a presentar solicitudes internacionales de patente. Si se designan varios solicitantes en la solicitud internacional, únicamente uno de ellos tiene que cumplir con este requisito. El PCT es utilizado por las principales empresas, instituciones de investigación y universidades del mundo cuando solicitan la protección internacional por patente. Igualmente, es utilizado por pequeñas y medianas empresas e inventores particulares.



Costos del Trámite de una Solicitud de Patente Presentada de acuerdo al Sistema PCT

Los solicitantes PCT generalmente pagan tres tipos de tasas al presentar sus solicitudes internacionales: una tasa de presentación internacional de 1.400 francos suizos (equivalente aproximadamente a 1.100 dólares de los Estados Unidos en función del tipo de cambio aplicable), una tasa de búsqueda que puede variar aproximadamente de 180 a 1.900 dólares de los Estados Unidos según la Administración de búsqueda internacional escogida, y una pequeña tasa de transmisión que varía en función de la Oficina receptora. Estas tasas abarcan la presentación, la búsqueda y la publicación de la solicitud internacional de patente, y se deben abonar en una de las monedas aceptadas por la Oficina receptora.



Las tasas que deberán pagarse al producirse la entrada en la fase nacional constituyen los costos más importantes antes de la concesión de la patente. Entre ellas figuran las tasas de traducción de la solicitud, las tasas de presentación de la Oficina nacional y las tasas de adquisición de servicios de agentes de patentes locales. Asimismo, cabe recordar que el titular tendrá que pagar en cada país las tasas de mantenimiento de las patentes concedidas a fin de mantenerlas en vigor, independientemente de que se haya utilizado el PCT para su concesión.

Existen reducciones en las tasas PCT para los solicitantes que presenten las solicitudes en forma electrónica, teniendo en cuenta el tipo de presentación y el formato de la solicitud presentada. Además, todo solicitante que sea una persona física, nacional y residente en un Estado cuya renta nacional per cápita sea inferior a 3.000 dólares de los Estados Unidos, tiene derecho a una reducción del 75% de determinadas tasas, incluida la tasa de presentación internacional. Esta misma reducción del 75% se aplica a toda persona, física o no, nacional y residente en un país clasificado por las Naciones Unidas como "país menos adelantado". Si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos deberá satisfacer los criterios mencionados.

Presentación Electrónica de una Solicitud de Patente Presentada de acuerdo al Sistema PCT

Las solicitudes PCT se pueden presentar en forma electrónica en las Oficinas receptoras que acepten ese tipo de presentación. Es posible efectuar la presentación íntegramente electrónica de las solicitudes en la Oficina receptora del PCT en la OMPI. El programa de presentación electrónica de solicitudes PCT-SAFE ("Programa informático para la presentación segura de solicitudes electrónicas"), que puede descargarse del sitio Web del PCT u obtenerse gratuitamente en CD-ROM, sirve para que los solicitantes PCT preparen sus solicitudes internacionales en formato electrónico y las presenten por medio de la transmisión segura en línea, en CD-ROM o en disquete.

Cuando se introducen los datos relativos a la solicitud, el programa PCT-SAFE valida los datos introducidos y señala a la atención del solicitante las partes incorrectas o completadas indebidamente. Es posible adjuntar el texto y los dibujos de la solicitud en XML (lenguaje extensible de marcado) así como en otros formatos electrónicos, como el PDF o el TIFF (los formatos de archivo disponibles dependen de la Oficina receptora seleccionada). Los solicitantes que presentan las solicitudes en forma electrónica tienen derecho a determinadas reducciones de tasas PCT: las reducciones más elevadas se aplican a las solicitudes presentadas en formato XML.

Para mayor información visitar la Página Web:

www.wipo.int/pct/es/texts/index.htm

Guía Rápida

Marcas

El presente manual es una guía práctica al servicio de los empresarios, en particular de los pequeños y medianos, para sensibilizarlos en cuanto a la protección jurídica que se otorga a través del registro de marcas como activos intangibles de gran importancia en el desarrollo de la actividad empresarial.



Qué es una Marca

Marca, es un signo distintivo que sirve para identificar productos o servicios en el mercado. Es el signo que otorgará a una persona y/o empresa la capacidad de identificar sus productos o servicios de otros idénticos o similares existentes en el mercado.

Las marcas pueden consistir en palabras, letras, números, dibujos, imágenes, formas, colores, logotipos, figuras, símbolos, gráficos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas, escudos, sonidos, o combinación de estos elementos.



Qué es una Clase

Es un término utilizado para referirse a ese grupo de productos o servicios que guardan relación entre sí, agrupados de acuerdo con una clasificación aceptada internacionalmente denominada "Clasificación de Niza".

La clasificación internacional de Niza está compuesta por 45 clases las cuales se definen en primer lugar por su titulo, seguido de lo cual hay unas notas explicativas, que incluyen exclusiones de productos o servicios que no se encuentran comprendidos en las clases, lo cual está complementado por un listado de productos y servicios concretos que se encuentran en cada clase. De manera general, los productos acabados se clasifican por su función y los servicios por ramas de actividades.



Nominativas

Son las marcas que identifican un producto o servicio a través de más de una letra, dígitos, números, palabras, frases o combinaciones de ellos y que constituyen un conjunto legible y/o pronunciable.

Ejemplo: R&R, MNG, NIKE, ADIDAS, marcas pertenecientes a la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Figurativas

Integradas únicamente por una figura o un signo visual "logotipo" que se caracteriza por su configuración o forma particular totalmente impronunciable. La marca figurativa puede o no incluir un concepto en la gráfica, así, podría ser una manzana que lleva un concepto directamente vinculado o podría ser un conjunto líneas que no represente un concepto en particular. **Ejemplos:**







Mixtas

Es la combinación de uno o varios elementos denominativos o verbales y uno o varios elementos gráficos, de color o tridimensionales. Podría limitarse a la presentación de denominaciones con un tipo especial de letra y/o color. **Ejemplos:**







Tridimensionales

Consistentes en la forma de los productos, sus envases o sus empaques, al contar con volumen pueden ser percibidas por el sentido del tacto.







PARA RECORDAR

No se debe olvidar que las marcas tridimensionales, solo son registrables, siempre y cuando reúnan suficientes características individuales y distintivas con las cuales se les pueda diferenciar de otras previamente existentes en el mercado.

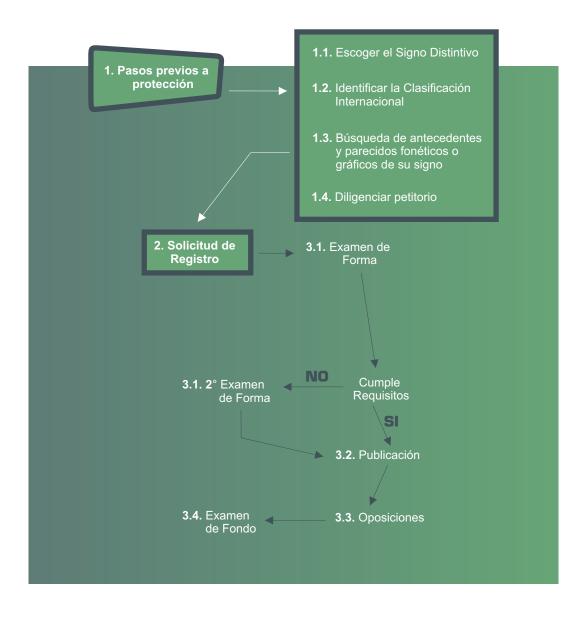
Sonoras

La evolución del comercio ha dado lugar al nacimiento de diversos signos, como son las marcas sonoras, a través de los cuales las empresas pueden identificar sus productos y servicios. Las marcas sonoras se caracterizan por estar integradas por un sonido o una melodía, con la cual la gente asocia su producto y que es totalmente distinta con la que pueda ser usada por un competidor.

Las marcas sonoras deben ser representadas gráficamente por intermedio de pentagrama, sonograma, onomatopeya y acompañada de un archivo de sonido que soporte la grabación digital que es puesta a disposición de todos los usuarios en el Sistema de Propiedad Industrial. Ejemplo:



Procedimiento del Registro



asos Previos a la Protección de un Signo Distintivo

Escoger el Signo

Cuando se vaya a elegir la marca se debe tener en cuenta el alcance, es decir que refleje los valores funcionales, expresivos y centrales de la empresa y su visión, que sea absolutamente distintiva e identificable por parte del consumidor.

Para ello se debe saber que no todo signo (denominación o gráfico) puede ser distintivo, y por lo tanto registrable, para lo cual es importante que el signo que se elija, reúna los requisitos legales previstos y no esté incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad, como:

- Términos que consistan única y exclusivamente en el nombre genérico o técnico del producto o del servicio, ni mucho menos aquel que haga relación directa de una característica o cualidad que los identifica.
- Signos que consistan exclusivamente o que se hubiesen convertido en una designación común o usual del producto o servicio ya que no podrán ser considerados como distintivos

Para saber si el signo que se pretende registrar puede ser considerado genérico o descriptivo de los productos o servicios se debe formular las siguientes preguntas:

- ¿Qué es? Si la respuesta hace directa relación al producto o servicio fácilmente se determina que el signo es genérico.
- **b)** ¿Cómo es? Si la respuesta a la pregunta otorga alguna característica o cualidad del producto y servicio el signo es descriptivo.
- Signos cuyo titular pueda de una u otra forma inducir al consumidor a error al elegir y/o
 utilizar un determinado producto o servicio por estimar, equivocadamente, que
 adquiere uno de ciertas características o de determinada procedencia, cuando en
 realidad se hace de otro diferente que no tiene las especificidades deseadas y/o
 requeridas.

Las causales de irregistrabilidad se encuentran previstas en la legislación vigente en materia de Propiedad Industrial. En Colombia, es la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones

Entre los signos que no son distintivos, también se encuentran aquellos que pueden inducir a error o confusión al público consumidor. En efecto, el signo, tiene que reunir suficientes cualidades para que no pueda ser confundido con otro previamente registrado o solicitado.

Por último, el signo solicitado debe estar conforme con la moralidad y el orden público y nunca infringir derecho de terceros relacionados con propiedad industrial o intelectual.

Identificar la Clasificación Internacional

Es muy importante identificar, en relación con los productos y/o servicios que se pretende distinguir en el mercado, el número de la Clasificación Internacional en que están ubicados los productos o servicios de su interés.

De manera que una vez verificada, como se indicó anteriormente en la definición de qué es una clase, el producto o servicio debe indicarse en la solicitud con el número de la clase en donde se encuentre comprendido.

Realizar la Búsqueda de Antecedentes y Parecidos Fonéticos o Gráficos del Signo

Si se quiere conocer la existencia de expresiones registradas o solicitadas con anterioridad, se puede solicitar la expedición del listado de las denominaciones que se asemejan a la marca solicitada. Es importante aclarar que este servicio no es de carácter obligatorio ni es requisito para la solicitud de la protección. Estos servicios se deben solicitar por escrito y cancelar la tasa correspondiente.

Los antecedentes fonéticos mostrarán no solo los signos registradas bajo un término específico sino aquellos que tienen nombres parecidos. Este informe no es vinculante para la Administración y además no presupone la concesión o denegación posterior de la marca.



De igual forma se tiene la opción de solicitar una **certificación de marca**, mediante la cual se puede establecer si la denominación de interés está o no registrada.

Las certificaciones se deben **solicitar por escrito** debe ser radicado junto con el recibo de pago de la tasa correspondiente, proporcionando los datos exactos sobre el signo que se quiere conocer. Se puede buscar la información mediante datos como:

- Signo
- Nombre del solicitante,
- Número de la solicitud
- Número de prioridad y país.

Diligenciar el Petitorio

Para la presentación de la solicitud de registro, se debe presentar en el Formulario Único de Signos Distintivos (petitorio) que se adquiere de manera gratuita en las instalaciones del Centro de Documentación e Información, en la oficina de atención al usuario de la Superintendencia de Industria y Comercio, en las intendencias regionales, así como en la página Web www.sic.gov.co. Se puede encontrar en mayor detalle un instructivo para llenar el petitorio al final de esta cartilla.

Dónde debe Presentarse la Solicitud

En materia de "Propiedad Industrial" y específicamente en lo relacionado con los signos distintivos sujetos a registro, la entidad competente en Colombia para conocer el trámite es la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez escogido el signo que identificará el origen empresarial de los productos o servicios, se debe presentar o radicar la solicitud del registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en la ciudad de Bogotá.

Si se quiere registrar una marca para identificar productos y/o servicios de distinta clase del nomenclador internacional, deben presentarse tantas solicitudes como clases deseen ampararse.

Se recomienda restringir o limitar al máximo la solicitud a los productos o servicios que se pretenden distinguir, de manera que la solicitud se presente solamente para los productos o servicios que realmente protegerá la marca en el mercado. Tal limitación reducirá el riesgo de que se presenten oposiciones y/o de que la decisión final sea una denegación. Es decir, sí el interés es distinguir en el mercado un producto farmacéutico para la piel, en la casilla de descripción de los productos la enunciación se debe limitar saí, sin necesidad de acudir a indicar todo el titulo de la clase que contiene productos como los de destrucción de animales dañinos, que tienen una naturaleza y finalidad bastante distante de la del producto que se pretende distinguir.

Una vez presentada la solicitud se asigna la fecha de presentación y un número de radicación, el cual servirá para identificar su solicitud, siempre que quiera obtener información del trámite que cursa el documento ante esta entidad.

El Número de Radicación Consiste en:

- 1. Los últimos dos dígitos del año correspondiente a su admisión.
- **2.** El número consecutivo de admisión, con el cual ingresa el documento a la SIC.



Tener en cuenta que el **número de radicación** es importante cuando se quiera obtener información del trámite que cursa el documento ante la Entidad.

La **fecha de presentación** es muy importante, puesto que confiere prelación en el tiempo respecto de otras solicitudes y le otorga **derecho de prioridad** para solicitar la marca en otro país dentro de los seis (6) meses siguientes a esa fecha.

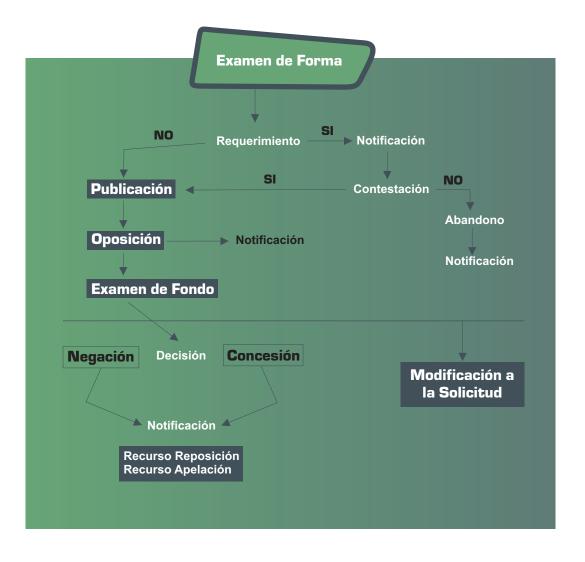
El derecho de prioridad esta establecido en la normatividad marcaria internacional, e implica la posibilidad de ir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de presentación de una solicitud de registro de marca, radicada ante la oficina nacional competente de cualquier país parte del Convenio de la Unión de Paris, a otro país también parte invocando esa solicitud, de manera que se entienda presentada en el segundo país en la fecha del primero.

Su solicitud es admitida a trámite y se le asigna fecha de presentación del número de radicación solo si reúne unos requisitos mínimos establecidos en la norma vigente, a saber:

- a) La indicación que se solicita el registro de una marca.
- b) Los datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud y que permitan comunicarse con ella.
- C) La marca cuyo registro se solicita, o una reproducción de la marca tratándose de marcas denominativas con grafía, forma o color especiales, o de marcas figurativas, mixtas o tridimensionales con o sin color.
- d) La indicación expresa de los productos o servicios para los cuales desea proteger la marca.
- e) El comprobante de pago de las tasas establecidas.

__ studio de la solicitud

La solicitud de registro marcario pasa por varias etapas: Examen de Forma, Publicación, Oposiciones, Examen de Fondo, Modificación a la Solicitud.



Examen de Forma

El estudio de forma consiste en la revisión de los requisitos y documentos que componen la solicitud para efectos de que se pueda ordenar su publicación.

La División de Signos Distintivos realiza el estudio de forma de todas las solicitudes una vez estas han sido radicadas con los requisitos mínimos. Sí la solicitud no cumple con todos los requisitos formales, incluida la falta de claridad y coherencia de la misma, se emitirá un **requerimiento**, para que, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, mediante fijación en lista se complete o aclare la solicitud o se subsane cualquier inconsistencia o irregularidad.

El requerimiento será notificado por medio de publicación o **fijación en lista** en un lugar visible de las instalaciones de la entidad y estará igualmente disponible para su consulta en la página Web:



Si a la expiración del término señalado, no completa los requisitos indicados en el requerimiento, la solicitud de registro se considerará **abandonada** y perderá prelación.

El abandono de la solicitud, se declara mediante resolución motivada contra la cual se puede interponer los recursos de reposición y apelación (ver qué es un recurso en la sección pertinente de esta guía), en los casos de no estar de acuerdo con la decisión de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ya sea personal y en el evento que no se pueda notificar personalmente el acto será notificado por listado.

Sólo se tiene dos meses para dar respuesta al requerimiento de información. En caso de prórroga esta debe solicitarse antes del vencimiento del término que se desea prorrogar y debe pagar tasa legal respectiva.

Publicación

Cuando la solicitud cumple con todos los requisitos formales mencionados anteriormente, o habiéndose dado respuesta efectiva al requerimiento, se publicará por una sola vez, en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

La Gaceta de la Propiedad Industria, es el medio oficial para dar a conocer las solicitudes de registro de marca que se están tramitando ante la Super-intendencia de Industria y Comercio.

La Publicación Contiene:

La denominación del signo solicitado, fecha de solicitud, Nombre del titular, domicilio, Tipo de signo, en caso de ser mixto copia del gráfico del mismo, y la cobertura de los productos o servicios solicitados, incluyendo el número de la clasificación internacional correspondiente.

Oposiciones

La oposición es una etapa del procedimiento de registro, en la cual los terceros interesados, con el fin de evitar el registro de marca, se pueden hacer parte mediante la presentación de un escrito fundamentado en una cualquiera de las causales de irregistrabilidad. Las oposiciones deben ser presentadas dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la Publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El solicitante del registro de marca tendrá treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la fijación en lista, para, sí así lo considera conveniente su defensa, en la que hará valer sus argumentaciones y presentará las pruebas que estime convenientes.

Estudio de Fondo

Una vez publicada la solicitud, la División de Signos Distintivos realizará el **estudio de fondo o de registrabilidad** del signo solicitado independientemente que se hayan presentado oposiciones.

La División analiza el signo solicitado y puede tomar una de dos decisiones posibles, la concesión o la negación del registro. Es decir, considerar si es registrable, para lo cual se otorgará un título o certificado de registro o en caso contrario considerar que el signo es irregistrable por estar incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad previstas en la normatividad, con fundamento en lo cual negará el registro. En ambos casos la decisión será **notificada personalmente** y en caso tal que no sea posible realizarla por este medio, dicha notificación se efectuará por listado.

Si hay alguna inconformidad respecto de la decisión se puede presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, el **recurso de reposición** ante el mismo funcionario que la profirió, es decir, el Jefe de División de Signos Distintivos, y el **recurso de apelación** en subsidio o de forma directa ante el superior jerárquico es decir, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

Modificación a la Solicitud

La solicitud de registro de marca puede ser **modificada en cualquier momento** del trámite, siempre y cuando solo verse sobre aspectos **no sustanciales** del signo, y **no** pueden implicar una ampliación de los productos o servicios señalados inicialmente en el petitorio. Se tendrán como aspectos secundarios los siguientes:

- Limitación de productos y servicios.
- Cambio de nombre del titular de la solicitud.
- Cambio de domicilio.
- Traspaso de la solicitud.

Cualquier cambio respecto del signo se entiende como cambio sustancial y no puede ser aceptado, por ejemplo, el cambio de etiquetas, el cambio de cualquier letra, o de cualquier otro elemento del signo una vez presentada la solicitud no podrá ser aceptado.

Las modificaciones pueden presentarse en cualquier momento antes de finalizado el trámite (incluida la decisión que deje en firme la decisión) y para su presentación formal se utiliza el formato destinado para tal fin y se paga la respectiva tasa administrativa.

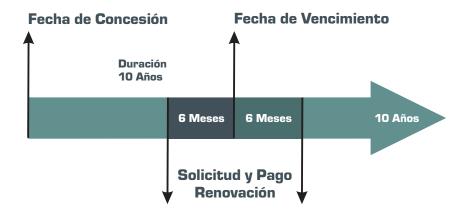


Protección del Registro

Los derechos sobre el registro tienen una protección referida al **territorio Colombiano**, lo que quiere decir que el registro carece de protección en el exterior.

Duración del Registro

El registro otorgado tiene una duración de diez (10) años, contados desde la fecha de su concesión. La marca podrá ser renovada indefinidamente por períodos sucesivos de diez (10) años, contados desde la fecha del vencimiento precedente.



La solicitud de renovación deberá solicitarse para el registro concreto dentro de un plazo de seis (6) meses anteriores a la fecha de vigencia, o en un plazo de gracia de seis (6) meses posteriores a esta fecha. Si se opta por el último plazo debe pagarse un recargo adicional a la tasa de renovación. Durante el periodo de gracia el registro mantiene su vigencia sí es renovado con posterioridad.

En caso de no solicitarse la renovación del registro, el derecho se extinguirá ya que se entenderá caducado de pleno derecho, es decir, con la pérdida de vigencia morirá la marca por caducidad que no requiere declaración por parte de la oficina.



Derecho al Uso

Una vez concedido el registro y expedido el certificado que convierte al solicitante como único y legítimo titular de la marca, se puede empezar a ejercer los derechos incorporados en el titulo, que es la resolución de concesión.



En efecto, el registro legítima para usar la marca según lo establecido en el acto administrativo de concesión, de acuerdo con su tenor literal, sin que sea admisible la variación de los elementos gráficos o denominativos o la inclusión de nuevos, de forma tal que alteren su distintividad. Así mismo, faculta para introducir, comercializar, publicitar, importar, exportar, almacenar, transportar, vender o prestar los productos o servicios identificados con la marca en el mercado.

La marca debe usarse tal y como fue registrada (De acuerdo con su tenor literal). Los cambios en elementos denominativos o gráficos implican la necesidad de un nuevo registro.

Derecho al Uso Indirecto de la Marca

El legítimo titular de una marca que tiene derecho al uso exclusivo de la misma, también podrá celebrar contratos en los que autoriza a un tercero (persona natural o jurídica) a utilizar la marca como si fuera el titular, dicha disposición al uso, se conoce y realiza en virtud del contrato de **licencias de uso.**

DEFINICIÓN

El contrato de licencia de marca puede definirse como el acuerdo por virtud del cual una persona natural o jurídica, llamada licenciante, se obliga para con otra, denominada licenciatario, a concederle el uso de la marca, reteniendo la propiedad, a cambio del pago de una remuneración (regalía) por parte de este último.

Dentro de las modalidades del contrato de licencia de marca, se encuentran:

Licencia No Exclusiva

El titular del signo conserva el derecho de conceder, acorde con lo cual, como titular de una marca se podría simultáneamente, otorgar autorizaciones para el uso de la misma a diferentes personas, dentro del contexto de diferentes contratos.

Licencia de Exclusividad

El licenciante (titular) renuncia a su derecho de conceder otras licencias sobre el mismo signo y otorga la autorización de uso a un solo licenciatario.

La licencia de uso **no es una transferencia del título de propiedad.** El licenciatario no obtiene ningún derecho de propiedad sobre el registro marcario. El título de propiedad de los registros permanecerá siempre en cabeza del titular, por lo que, entre las limitaciones de una licencia están: la imposibilidad de vender, alterar, modificar, sub-licenciar, copiar, o utilizar los registros marcarios de cualquier manera con excepción de lo que ha sido autorizado específicamente por el titular.

Ahora bien, todo contrato que contenga una cláusula de licencia de marca debe ser inscrito ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para que surta efectos frente a terceros (oponibilidad frente a terceros).

Derecho de Disposición

El titular del registro tiene el derecho de vender, transferir o ceder todas las prerrogativas derivadas por ser titular de un registro marcario a un tercero. Este tipo de trasferencias se hacen en virtud de un contrato suscrito entre las partes. Por lo tanto el objeto de este tipo de contratos es la enajenación de la titularidad del registro marcario y su correspondiente facultad de uso o explotación, recibiendo a cambio determinada remuneración. El derecho sobre la marca registrada o en trámite de registro puede ser transferido mediante un contrato o derivado de la decisión en un proceso de sucesión.

Cuando el derecho de disposición se efectúa a través de un contrato, existen dos momentos en su celebración que deben ser considerados para determinar sus formalidades. El primer momento, en el que existirá el contrato en sí, produciendo efectos entre las partes, y, un segundo momento, en que se debe **inscribir el contrato** ante la Superintendencia de Industria y Comercio, requisito indispensable para que surta efectos frente a terceros.

Acciones para Defender Derechos

La ley ha previsto algunas acciones que se puede ejercer como legítimo titular de la marca, en el evento de que un tercero no autorizado utilice la marca en el mercado y que el derecho se vea afectado, existen las siguientes acciones:

Oposiciones al Registro de Marcas de Terceros

La oposición es un derecho que puede ejercerse por cualquier persona que se sienta afectada, bien sea en relación con el interés general o con un derecho particular previo.

Cancelación del Registro

La acción de cancelación permite la extinción del derecho de propiedad industrial, a solicitud de cualquier persona interesada cuando sin motivo justificado la marca no se ha utilizado en al menos uno de los países miembros de la comunidad andina de naciones durante el término de tres años anteriores a la solicitud.

La acción de cancelación puede ser planeada como mecanismo de defensa pero en estricto sentido es una forma de extinguir el derecho incluido en el registro marcario, por lo cual se verá en mayor detalle en el aparte de terminación del derecho.

Medidas en Frontera

En términos generales consiste en la suspensión de una operación aduanera, la cual es solicitada por el titular del registro marcario, fundamentado en la existencia de motivos para suponer que se va ha realizar importación o exportación de productos que infringen el derecho al registro marcario. Es un medida provisional mientras se define si hay o no infracciones a derechos sobre Propiedad Industrial.

Esta suspensión se solicita ante la entidad aduanera correspondiente, a la cual se deberá suministrar toda la información necesaria, detallada y precisa de los productos objeto de la infracción para que puedan ser reconocidos. Si se solicita la toma de medidas en frontera se debe prestar medidas cautelares para efectos de asegurar futuros perjuicios.

Acciones Jurisdiccionales

El titular del registro puede entablar acción contra quien infrinja su derecho o contra quien ejecute actos que manifiesten inminencia de infracción.

La jurisdicción y competencia les corresponde a los jueces civiles del circuito del domicilio del demandado mediante un proceso ordinario.

Con esta acción se puede obtener:

- Cese de actos de infractores.
- Indemnización de daños y perjuicios.
- Retiro del comercio de los productos infractores (envases, etiquetas, publicidad, materiales y medios usados para la infracción).
- Prohibición de importación o exportación de tales productos, materiales o medios,
- Adopción de medidas para evitar la repetición de la conducta que esté infringiendo el derecho del titular del signo marcario.

Como la usurpación de marcas está expresamente consagrada como tipo penal es posible acudir a la justicia penal cuando la vulneración del derecho incluido en el registro de marca configure el tipo penal.



Terminación de los Derechos

El registro de marca puede desaparecer de la vida jurídica por decisión expresa de su titular, cuando media la renuncia al derecho o por su inacción al abstenerse de solicitar la renovación del registro, con lo cual opera la caducidad de pleno derecho, en los términos que se indicaron previamente, o por pérdida del derecho en caso de que el acto administrativo sea anulado por el Consejo de Estado o cuando por determinadas circunstancias se cancela el registro marcario.

Acción de Cancelación

La cancelación administrativa es una acción que se adelanta con el fin de extinguir un registro de marca. Hay cuatro tipos de acción de cancelación:

- Por no uso
- Por notoriedad
- Por vulgarización
- De autorización de uso de denominación de origen

Cancelación por No Uso

La cancelación por no uso es una medida administrativa mediante la cual desaparece el registro marcario de la vida jurídica cuando la marca no está siendo usada en el mercado de manera seria, real y efectiva.

Se puede hablar de uso de una marca cuando los productos o servicios que identifica son puestos en el comercio o están disponibles en el mercado, en la cantidad y del modo que corresponde, de acuerdo a la naturaleza del producto o servicio. El uso puede ser ejecutado directamente por el titular de la marca, por su licenciatario o por cualquier persona autorizada, sin que sea necesaria la prueba formal de la autorización. El uso relevante es aquel que se haya efectuado en uno cualquiera de los países de la Comunidad Andina de Naciones



La acción de cancelación por no uso puede usarse con dos finalidades:

- Mecanismo de defensa.
- Para lograr el derecho preferente al registro.

Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa

La nulidad de cualquier acto administrativo puede solicitarse ante el Consejo de Estado con el objetivo de que se anule y, en consecuencia, deje de producir sus efectos.

Esta acción sólo puede ser ejercida por quien demuestre un interés específico, es decir, el afectado por el acto. Para su ejercicio se requiere el agotamiento previo de la vía gubernativa a través de los recursos procedentes ante la misma administración (Decreto 2304 de 1989). Respecto a la sentencia que se dicte en desarrollo de esta acción, ella produce dos clases de efectos: generales o erga omnes en cuanto a la declaratoria de nulidad y relativos o interpartes en cuanto al restablecimiento de los derechos violados, pues este solo beneficia y obliga a las partes que intervinieron en el proceso.



Renuncia a Derechos

El titular del registro de marca puede en cualquier momento renunciar a sus derechos sobre el registro de marca, es decir que, mediante una manifestación escrita, radicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, se puede de manera expresa, renunciar parcial o totalmente a su derecho sobre la marca que ha sido concedida.

Qué es un Recurso de la Vía Gubernativa

Los recursos de la vía gubernativa son la herramienta con la que cuentan los administrados para impugnar (manifestarse en contra de) las decisiones que toman las entidades gubernamentales. En este contexto, si el solicitante o cualquier persona, que sea parte dentro del trámite relacionado con signos distintivos, no está de acuerdo con la decisión final de la administración puede solicitar que la misma se revise, a través de los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

Los recursos se deben interponer por escrito ante la Superintendencia de Industria y Comercio en un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución. El trámite es gratuito y los términos previstos no son susceptibles de prórroga alguna.

El escrito de recurso debe presentarse en español y debe contener los siguientes elementos:

- a) El nombre y dirección del recurrente.
- b) Si el recurrente designa un representante, debe contener el nombre y dirección del mismo.
- c) Una declaración en la que se identifique la resolución impugnada y el alcance de la modificación o anulación que se solicite.
- d) Firma del recurrente con presentación personal ante notaría o autoridad competente.
- e) Si se actúa por intermedio de apoderado este debe estar debidamente constituido.
- f) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

Dado que, en la práctica, el procedimiento de recurso es un procedimiento escrito, los fundamentos siempre deben exponerse íntegramente por escrito (no cabe ningún sustento oral). Con los recursos pueden presentarse pruebas que sustenten los motivos del recurso es decir, las alegaciones de hecho y de derecho por las cuales debería modificarse la resolución impugnada.



Notificación

La notificación es el medio por el cual se busca poner en conocimiento del interesado las decisiones que toma la Administración, a fin de que interponga los recursos que contra ella proceden o acate su cumplimiento. La finalidad de las notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder todas las actuaciones judiciales o administrativas, a fin de que puedan ser controvertidas a través de los recursos establecidos por la ley, por quienes resulten afectados con la decisión. (Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia).

ipos de Notificación

1. Notificación Personal

Las decisiones que pongan fin a una actuación administrativa y los de traslado de solicitudes de cancelación (aplica sólo para Signos Distintivos). Se notifica personalmente al interesado, a su representante o apoderado o en línea, a través de Internet. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de la citación, se fijará un listado en un lugar visible al público por un término de diez (10) días hábiles. Las resoluciones así notificadas estarán disponibles en texto completo en la página Web de la Entidad, el día siguiente a aquel en que se entienda que se ha notificado a todos los interesados. (Art. 44 C.C.A, Capítulo V, Título I de la Circular Única, Decisión 486 de 2000).

2. Notificación en Línea a Través de Internet

Equivale a la notificación personal. El interesado debe manifestar expresamente su voluntad de ser notificado en línea, anexando el documento contentivo de los "Términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones en línea a través de Internet de los actos proferidos por la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio" debidamente diligenciado. La Entidad le asigna un nombre de usuario y dos contraseñas cuyo uso será privativo del usuario y de su responsabilidad exclusiva y podrá acceder al servicio de notificación en línea 24 horas accediendo dentro de los cinco días siguientes al envió de la citación. Para mayor información leer el Manual del Usuario, disponible en la página web de la Entidad www.sic.gov.co (Capítulo V, Título I de la Circular Única, numeral 5.7 y Circular Externa 005 del 31 de julio de 2008, SIC).

3. Notificación por Listado

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará un listado en un lugar visible al público por un termino de diez (10) días hábiles, elaborado a través de medios electrónicos, con los datos correspondientes al número del expediente, el tipo de acto administrativo, el número de acto administrativo, la indicación de los intervinientes en el trámite y sus apoderados, si los hubiere, el sentido de la decisión y la dependencia que la profiere. La fecha de notificación se entiende la fecha en la que se desfija el listado. Las resoluciones así notificadas estarán disponibles en texto completo en la página Web de la Entidad, el día siguiente a aquel en que se entienda que se ha notificado a todos los interesados. (Capítulo V, Título I de la Circular Única).

4. Notificación por Fijación en Lista

La fijación en lista se hará en un lugar visible al público por un día con los datos correspondientes al número del expediente, número del acto administrativo, identificación de los intervinientes en el trámite y sus apoderados si los hubiere y la fecha de fijación. Se notifica por lista a las siguientes actuaciones: a) Nuevas Creaciones: no patentabilidad en los términos del artículo 45; los requerimientos y los traslados a los intervinientes. b) Signos Distintivos: recursos de reposición confirmando la decisión impugnada y concediendo el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el interesado; los requerimientos y los traslados a los intervinientes. La fecha de notificación se entiende la fecha en la que se fija por lista y no se envía ningún tipo de comunicado a las partes. Las resoluciones así notificadas estarán disponibles en texto completo en la página Web de la Entidad, el día siguiente a aquel en que se entienda que se ha notificado a todos los interesados. (Capítulo V, Título I de la Circular Única, Circular Externa 007 del 4 de octubre de 2007, SIC).

5. Notificación por Listado Informativo de Afectaciones

La notificación se hará mediante la publicación del Listado Informativo de Afectaciones al Registro Marcario los días viernes de cada semana, en un lugar visible al público. El Listado Informativo de Afectaciones es elaborado a través de medios electrónicos, con los datos correspondientes al número del expediente, el número de certificado, la indicación de los intervinientes en el trámite y sus apoderados, si los hubiere, la fecha de vigencia y todos los datos corresponden a la situación actual en la que se encuentre la marca luego de ser atendidas las afectaciones a que tienen lugar la misma. El listado informativo estará disponible en texto completo en la página Web de la Entidad.

Nuevas Creaciones							
Actuación		nvía nicado	Tipo de Notificación	Fecha de Notificación			
	Si	No					
Oficio de Requerimiento		X	Notificación por fijación en lista	Fecha de la fijación por lista			
No patentabilidad en los términos del artículo 45, Decisión 486 de 2000 (o traslado art. 45)		X	Notificación por fijación en lista	Fecha de la fijación por lista			
Oficio que admite oposición y la traslada		X	Notificación por fijación en lista	Fecha de la fijación por lista			
Concesión de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales o esquemas de trazado	x		Notificación personal o en línea. En el caso de no acudir a la notificación personal, dentro de los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación, se notificará por listado.	Fecha de la notificación personal o fecha en la que se desfijó el listado			
Negación de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales o esquemas de trazado	X		Notificación personal o en línea. En el caso de no acudir a la notificación personal, dentro de los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación, se notificará por listado.	Fecha de la notificación personal o fecha en la que se desfijó el listado			
Desisitimiento	x		Notificación personal o en línea. En el caso de no acudir a la notificación personal, dentro de los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación, se notificará por listado.	Fecha de la notificación personal o fecha en la que se desfijó el listado			
Abandonos y archivos	X		Notificación personal o en línea. En el caso de no acudir a la notificación personal, dentro de los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación, se notificará por listado.	Fecha de la notificación personal o fecha en la que se desfijó el listado			

Signos Distintivos Fecha de Se Envía Tipo de **Actuación** Comunicado Notificación Notificación Si No Oficio de Fecha de la Notificación por X fijación en lista Requerimiento fijación por lista Oficio que admite Fecha de la Notificación por oposición v la traslada. fijación en lista fiiación por lista X oficio de archivo de oposición u oficio de inadmisión de oposición Recursos de reposición Fecha de la Notificación por X confirmando la decisión fijación en lista fijación por lista impugnada y concediendo el recurso de apelación Inscripciones de Notificación por listado Fecha de publicación afectaciones del listado informativo de afectaciones X informativo al registro marcario Concesión de marca. Fecha de la Notificación personal lema, enseña o nombre o en línea. notificación personal comercial En el caso de no acudir a la o fecha en la que se X notificación personal, dentro de desfijó el listado los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación. se notificará por listado. Negación de marca. Notificación personal Fecha de la lema, enseña o nombre notificación personal o en línea. o fecha en la que se comercial En el caso de no acudir a la X desfiió el listado notificación personal, dentro de los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación. se notificará por listado. Desisitimiento Notificación personal Fecha de la o en línea. En el caso de no notificación personal acudir a la notificación personal. o fecha en la que se desfiió el listado dentro de los 5 días hábiles X después del envío del aviso de notificación, se notificará por listado.

Signos Distintivos Se Envía Tipo de Fecha de Actuación Comunicado Notificación Notificación Si No Fecha de la Abandonos y archivos Notificación personal notificación personal o en línea. o fecha en la que se En el caso de no acudir a la X desfiió el listado notificación personal, dentro de los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación, se notificará por listado. Fecha de la Oficio que admite Notificación personal cancelación y la notificación personal o en línea. En el caso de no traslada acudir a la notificación personal. o fecha en la que se X desfijó el listado dentro de los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación, se notificará por listado.

Para información sobre Políticas de Desarrollo Empresarial Ministerio de Comercio, Industria y Turismo www.mincomercio.gov.co

Para información sobre Trámites de Propiedad Industrial Superintendencia de Industria y Comercio www.sic.gov.co o info@sic.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia